

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2021

REQUISITOS PROGRAMA DE BIENESTAR CULTIVO DE CAFÉ.

Criterios y requisitos de elegibilidad.

I. El productor podrá recibir el apoyo cuando cumpla con los siguientes **criterios de elegibilidad**:

- a) Sea el propietario o posesionario del predio o unidad de producción;
- b) Cuento con un expediente (físico o electrónico) del predio o de la unidad de producción, integrado y resguardado por la ventanilla de atención;
- c) Esté registrado en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- d) Cuento con una CURP válida, y
- e) Además que cumpla con lo siguiente:
 - i. Para granos, amaranto, chíca, caña de azúcar, café o cacao: que siembre dichos cultivos en los predios sujetos del apoyo y al menos en la superficie apoyada de éstos, y en su caso, se actualice en el sistema informático específico para la operación del Programa, el cultivo sembrado, acudiendo a la ventanilla de atención o a través de los medios electrónicos que defina la Unidad Responsable, y
 - ii. Para productores de miel: que tenga en explotación una unidad de producción.

II. Los **requisitos** para la integración y/o resguardo del expediente son:

a) De los predios o de las unidades de producción:

- i. Ubicación (georreferencia),
- ii. Documentación que acredite la propiedad o posesión.

b) Del productor:

- i. Identificación oficial vigente (preferentemente IFE/INE), y
- ii. Comprobante de domicilio

Cuadro 4. Cuotas para productores de café, caña de azúcar, cacao o miel.

Estrato	Cuota por productor
Productor de café, cacao o miel de pequeña o mediana escala	\$6,200.00 (Seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
Productor de caña de azúcar de pequeña o mediana escala	\$7,300.00 (Siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.)